



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Catorce (14) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 01741

Asunto: Manifestación O.R.I.P. y requiere parte demandante
Art. 317 C.G.P.
Proceso: Verbal declarativo
Acción: Enriquecimiento cambiario sin causa
Demandante: ELIZABETH GARCIA JIMENEZ
Demandado: CARLOS WILLIAM GONZALEZ CASTELLANOS
Radicado: 63003103003-2019-00270-00 LL.RR.
Cuaderno; No. 1 (K)

Para los fines legales posteriores a que haya lugar, dentro de este asunto, se ordena agregar y poner en conocimiento de la parte demandante, las manifestaciones allegadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá D. C., con relación a la no inscripción de embargo sobre el 50% del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 50N-20017812 denunciado como de propiedad del demandado González Castellanos.

Así mismo teniendo en cuenta los lineamientos del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, dentro de este proceso, se dispone requerir a la parte demandante quien actúa en causa propia, con el fin de que dentro del término de TREINTA (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, proceda a impulsar este asunto con lo relacionado a la medida previa solicitada, en caso contrario el Juzgado, hará uso del trámite a que hace alusión la Ley ordenando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Se notifica en Estado #141 publicado el 15-12-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d87568dc1d4bb0a33c1e445081a3180d04675208739d5e4a5f8d4652e6e8c6d4

Documento generado en 11/12/2020 04:24:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>